

OFORD.: N°13837

Antecedentes .: Su presentación, ingresada a esta

Comisión con fecha 24 de marzo de

2020.

Materia.: Junta ordinaria de accionistas de Club de

Deportes Santiago Wanderers S.A.D.P.

SGD.: N°2020040075017

Santiago, 04 de Abril de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

CLUB DE DEPORTES SANTIAGO WANDERERS S.A.D.P.

Mediante su presentación del antecedente, se solicitó a esta Comisión confirme su criterio relativo a la suspensión y postergación de la junta ordinaria de accionistas de esa compañía, en consideración a la pandemia de Coronavirus que vive el país. Sobre el particular, cumple este Servicio con informar lo siguiente:

1.- Atendido lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, este Servicio sólo puede actuar de conformidad a las potestades expresamente otorgadas por la Ley. Al respecto, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero, este Servicio no cuenta con atribuciones para autorizar la celebración de juntas ordinarias de accionistas en épocas distintas de la establecida en el estatuto social.

En tal sentido, el artículo 55 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas dispone en lo pertinente: "Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias.

Las primeras se celebrarán una vez al año, en la época fija que determinen los estatutos, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación".

Al tenor de lo transcrito, la época para la celebración de las juntas ordinarias de accionistas debe ser fijada en los estatutos de la respectiva sociedad, por lo que en consecuencia no es posible que esta Comisión dispense del cumplimiento de la norma estatutaria pertinente.

2.- En tal sentido, esta Comisión en uso de sus facultades legales, dictó al efecto la Norma de Carácter General N°435 que Regula participación y votación a distancia en Juntas de Accionistas que indica, Juntas de Tenedores de Bonos y en Asambleas de Aportantes y Modifica Norma de Carácter General N°273; y el Oficio Circular N°1141, que Informa sobre participación y votación a distancia en Juntas de Accionistas, Juntas de Tenedores de Bonos y en Asambleas de Aportantes, con ocasión de medidas sanitarias dispuestas por la autoridad por brote de Covid-19.

Así las cosas, las normas indicadas permiten la realización de las juntas de accionistas por

1 de 3 04-04-2020 3:12

- 3.- En particular, la Norma de Carácter General N°435 reguló la participación a distancia en Juntas de Accionistas de las sociedades anónimas abiertas y las especiales sujetas a autorización de existencia de esta comisión, correspondiendo al directorio de tales sociedades implementar los sistemas o procedimientos necesarios para acreditar la identidad de las personas que participan a distancia, que cuentan con los poderes que le permiten actuar en representación de un accionista y la reserva de los votos emitidos a distancia hasta el fin del proceso de escrutinio.
- 4.- A su vez, a través de Oficio Circular N°1141, se indicó que las disposiciones de la Norma de Carácter General N°435, pueden ser aplicadas por todas las sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales sujetas a autorización de existencia de esta Comisión, aunque no hayan aún contemplado en sus estatutos sociales los mecanismos que permitan la participación y voto a distancia, en tanto se dé cumplimiento a las disposiciones reguladas por esta Comisión en la Norma de Carácter General antes señalada.
- 5.- En consideración a lo expuesto precedentemente, la decisión acerca de la realización y convocatoria a junta de accionistas —de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N°18.046- así como el uso de los medios que se han autorizado por la Comisión para facilitar lo anterior, corresponde a una responsabilidad del directorio de la compañía, no correspondiendo a esta Comisión —por carecer de facultades para ello- autorizar suspensiones o postergaciones por los motivos expuestos en su presentación y que vayan más allá de la época fijada para la realización de una junta de accionistas.
- 6.- Finalmente, en lo que respecta a su consulta relativa a la forma de proceder con el envío de información que se debe remitir a esta Comisión, se le informa que, en atención a las circunstancias expuestas en el presente Oficio, con fecha 24 de marzo de 2020, esta Comisión emitió el Oficio Circular N°1.142, conforme al cual se amplió el plazo máximo de presentación de informes y estados financieros anuales auditados que las entidades fiscalizadas debían difundir y remitir a esta Comisión en el mes de marzo de 2020, por 15 días corridos adicionales.

No obstante lo anterior, toda otra información que deba enviarse a esta Comisión en cumplimiento de otras leyes y normativas, deberá remitirse dentro de los plazos establecidos.

ISMV/csc/ecl (WF 1124375)

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA

POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

2 de 3 04-04-2020 3:12

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 2020138371126029VFxXECaKqUnBjcNAgqmijOvkhgHkFZ

3 de 3 04-04-2020 3:12